



MISIÓN PERMANENTE
DE PANAMÁ ANTE LA ONU
Y OTROS ORGANISMOS
INTERNACIONALES
Ginebra, Suiza

MPPG/311-16

La Misión Permanente de la República de Panamá ante las Naciones Unidas y otros Organismos Especializados acreditados en Ginebra, saluda atentamente a la Secretaría del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos y tiene a bien referirse a la reunión con los Expertos del Comité correspondientes a la región del Grupo Latinoamericano de América Latina y el Caribe (GRULAC), celebrada en el Palacio de las Naciones Unidas, en la Sala XXI el viernes 26 de febrero de 2016.

En este sentido, la Misión Permanente de Panamá tiene a bien hacer suya la disposición del Comité para recibir las respuestas al cuestionario sobre *“los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados”*, de conformidad con la Resolución A/HRC/29/12, por lo que tiene a bien adjuntar la información requerida.

La Misión Permanente de la República de Panamá ante las Naciones Unidas y otros Organismos Especializados acreditados en Ginebra, hace propicia la ocasión para renovar a la Secretaría del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos las seguridades de su distinguida consideración.

Ginebra, 18 de abril de 2016



A la Honorable
Secretaría del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos
Palacio de las Naciones
CH-1211 Ginebra 10, Suiza

OHCHR REGISTRY

20 AVR. 2016

Recipients : H.R.C.A......

Enclosure

-pf/RAMQ



**MISIÓN PERMANENTE
DE PANAMÁ ANTE LA ONU
Y OTROS ORGANISMOS
INTERNACIONALES
Ginebra, Suiza**

**CUESTIONARIO DEL COMITÉ ASESOR DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
POR MANDATO DE LA RESOLUCIÓN 29/12 TITULADA:
“LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS Y DERECHOS HUMANOS”**

Por su posición geográfica la República de Panamá, es un país de origen, tránsito y destino de migrantes.

En este sentido se implementan acciones permanentes para combatir y prevenir los actos de la delincuencia transnacional organizada vinculadas a la migración; como por ejemplo, se destaca el Plan Nacional contra la Trata de Personas, formado por dieciséis (16) instituciones estatales, con el propósito de desarrollar cinco (5) ejes prioritarios:

1. La sensibilización y concienciación para prevenir futuros casos
2. La protección y atención a víctimas
3. La persecución del delito
4. La cooperación internacional
5. El seguimiento y monitoreo en la implementación.

1. Situación General

1.1 ¿Cuál es la situación de los niños y adolescentes migrantes no acompañados en su país? Añade estadísticas e informaciones pertinentes.

Por medio de la Secretaria Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), autoridad competente en la materia se aplican políticas para garantizar protección del menor conforme a la Convención de los Derechos del Niño y posteriormente aplicando políticas de integración, retorno y reunificación familiar. Igualmente cabe mencionar que los niños y adolescentes migrantes, son exonerados del pago de multas. (Art. 86 de la Ley 3 de Migración de 2008).

1.2 En su opinión ¿cuáles son las principales causas que obligan o animan a los niños y adolescentes a encontrarse en situaciones de migración no acompañadas?

Numerosas son las razones que provocan las migraciones de niños, niñas y adolescentes no acompañados, entre ellas, por los conflictos armados, situación socioeconómica, la inseguridad la violencia generalizada, y algunos de los casos el deseo de reunirse con sus padres o familiares que ya han migrado a países vecinos o en otros continentes.

a) Causas estructurales:

Violencia local en los países de origen.

La desigualdad en muchos países mantiene una estrecha diferencia entre la pobreza y la pobreza extrema, afectando significativamente a la población en condiciones de vulnerabilidad.

b) Causas inmediatas:

Conflictos armados, las catástrofes naturales, son causas frecuentes para que los niños y las niñas sufran separación padres.

1.3 En la experiencia de su organización, ¿cómo son las condiciones de tránsito, de acogida y de vida de los niños y adolescentes no acompañados en su región/al nivel internacional?

Los niños, las niñas y los adolescentes no acompañados que migran de manera irregular hacia otros países; se exponen a una serie de peligros que atentan contra su integridad física y psicológica provocadas principalmente por el crimen organizado transnacional, incluyendo la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

1.4 ¿Cuáles son las principales violaciones de derechos humanos encontrados por los niños y adolescentes migrantes no acompañados en su región/al nivel internacional? Sírvanse suministrar ejemplos.

Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, abuso físico y mental, falta de alimentación y servicios de salud, entre otros.

2. Temas Transversales

2.1 En conexión con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ¿hay en su región/al nivel internacional mecanismos o procedimientos específicos para asegurar que las voces de los niños y adolescentes puedan ser escuchadas y se tengan plenamente en cuenta en todos los asuntos que les afecten? Si es así, sírvase explicar.

2.2 Si su respuesta a la pregunta 2.1 es afirmativa, ¿cuáles son las razones principales señaladas por los niños y adolescentes migrantes para emigrar? ¿Y cómo describen la recepción y las condiciones de vida durante el tránsito y en el país de destino?

2.3 En la experiencia de su organización, ¿piensa que las violaciones de los derechos de los niños y adolescentes migrantes están motivadas por consideraciones de género.

Efectivamente, las niñas migrantes sufren abuso y marginación de sus derechos fundamentales, también se ven expuestas a embarazos producto de violaciones carnales, y en el peor de los casos la pérdida de la vida.

Los niños son sometidos a trabajos forzados y las niñas trabajan como empleadas domésticas, explotados por quienes los contratan.

3. Leyes, Políticas y Mecanismos de Coordinación

3.1 ¿Piensa que las políticas migratorias de su país tienen en cuenta la protección de los derechos de los niños y adolescentes migrantes en general, y de los niños y adolescentes no acompañados en particular? ¿El niño o adolescente migrante es considerado como independiente titular del derecho? ¿Hay políticas específicas para proteger los derechos de los niños y adolescentes no acompañados? Si es así, sírvase explicar.

Normas locales que sustentan las políticas migratorias son:

- Ley 3 de 2008, “Que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones”.
- Ley 38 de 2001 “Que Reforma y Adiciona Artículos del Código Penal y Judicial, sobre la Violencia Domestica y Maltrato al Niño, Niña y adolescente”.
- Ley 16 2004, que “Dicta Disposiciones para la Prevención y Tipificación de Delitos contra la Integridad y la Libertad Sexual, Modifica y Adiciona Artículos a los Códigos Penal y Judicial”.
- Ley 36 de 2013 “Sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Actividades Conexas”.
- La Ley 79 de 9 de noviembre de 2011 “Sobre la Trata de Personas y Actividades Conexas”.
- Ley 31 de 1998, “De la Protección de las Víctimas de Delitos”.
- Ley 63 de 2008 “Que Adopta el Código Procesal Penal” (Sistema Penal Acusatorio), protege a la víctima, testigos, colaboradores y medidas de protección especialmente a la víctima de violencia doméstica y otros delitos (Art. 331, 332 y 333).
- Ley 79 de 2011, “Sobre Trata de Personas y Actividades Conexas”, previene este flagelo prestando especial atención a las mujeres y niños.
- Protocolo para la Atención de la Niñez sin Cuidado Parental en Albergues en Panamá, elaborado en 2012, en coordinación con el UNICEF, El Programa Conjunto “Ventana de Paz” y la SENNIAF.

3.2 ¿Cuáles son los principales retos y barreras (legales, políticos, financieros, administrativos, económicos, sociales y culturales) que impiden la protección efectiva de los niños y adolescentes migrantes no acompañados en/desde su región/al nivel internacional?

La creación de nuevas políticas conforme a la migración contemporánea constituye un reto para los países de origen, tránsito y destino a fin de aminorar el riesgo de este grupo atareo durante su desplazamiento, en particular en aquellos países de origen para que este fenómeno no se realice.

Existen organismos especializados como el UNICEF, el ACNUDH, el ACNUR, la OIM, entre otros que trabajan en conjunto con el Gobierno de Panamá, a través de sus autoridades locales quienes brindan asistencia técnica durante la elaboración de normativas migratorias en Panamá.

En mayo de 2010, la República de Panamá y Colombia firmaron un memorando de entendimiento con el fin de combatir el tráfico de migrantes, perseguir delincuentes e intercambiar información entre el Servicio Nacional de Migración de Panamá y el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de Colombia.

4. Otros:

4.1 En la experiencia de su organización ¿cuáles son las enseñanzas extraídas que el Comité debería tener en cuenta cuando elaborará sus recomendaciones?

Todas las decisiones adoptadas deben estar encaminadas a cumplir los cuatro principios de la Convención sobre el Derechos del Niño.

Considerar los diferentes escenarios en que se desarrolla la migración de niños, niñas y adolescentes no acompañados.

4.2 Sírvanse proporcionar ejemplos de las mejores prácticas en respecto al tema de los niños y adolescentes migrantes no acompañados.

Panamá ha avanzado en la política pública migratoria, homologando las normas nacionales acordes a los estándares internacionales para proteger los derechos de personas migrantes con especial atención a protección de los migrantes niños, niñas y adolescentes.

En ese sentido se avanza en la elaboración de protocolos de atención a niños, niñas y adolescentes migrantes y la adopción de una Ley de Protección Integral para la Niñez, en la actualidad bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).